



CUT: 215868-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0084-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 25 de enero de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 215868-2021**, presentado por la empresa **STATKRAFT Perú S.A.**; quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines energéticos vía formalización el marco normativo del Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación; disponiendo de los requisitos en el artículo 06 de la referida resolución. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 14 y 15 de la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA la instrucción de los procedimientos de formalización de uso de agua están a cargo de la Administración Local del Agua quien ingresa el expediente al Módulo de Información de Administración de Recursos Hídricos (MIDARH), evalúa el contenido de información presentada y de ser el caso realiza la inspección ocular; tras lo cual se remite el expediente a

la Autoridad Administrativa del Agua quien de acuerdo con el aplicativo MIDARH elabora el informe y el acto resolutivo correspondiente, el cual se emite a través del aplicativo MIDARH.

Que, con fecha 30 de diciembre 2023 la administrada, empresa **STATKRAFT Perú S.A.**; solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines energéticos vía formalización, pedido que fue denegado por la Resolución Directoral N° 0151-2023-ANA-AAA.CO; acto administrativo que fue impugnado a través del recurso de reconsideración presentado, el mismo que fue resuelto mediante la Resolución Directoral N° 0878-2023-ANA-AAA.CO la cual declarar fundado el recurso de reconsideración y retrotrae el procedimiento administrativo de formalización de uso de agua a la etapa dispuesto en el literal d) del artículo 14 de la referida Resolución Jefatural N° 010-2021- ANA; a fin de que la Administración Local del Agua Camaná Majes continúe con el trámite del procedimiento.

Que, mediante con fecha 12 de diciembre del 2023 la Administración Local del Agua Camaná Majes llevó a cabo la verificación técnica de campo; y emitió el Informe Técnico N° 0047-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CM/FAGL a través del cual concluye que se han cumplido con acreditar los requisitos para otorgarle la licencia de uso de agua vía formalización con fines energéticos de cuatro (04) fuentes de agua superficial: Quebrada Maripujio o Quebrada Aportante N° 2, Río Utjo o Quebrada Aportante N° 3, Quebrada Aportante N° 4 y Quebrada Aportante N° 5; con Memorando N° 0883-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M se remite el presente expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Que, tras la evaluación el Área Técnica de emitió el Informe Técnico N° 0004-2024-ANA-AAA.CO/VDGJ, en el que se concluye haciendo referencia a *“La Administración Local del Agua Camaná Majes (...) cumplimiento del procedimiento establecido, ha cumplido con realizar la instrucción del presente expediente en atención al recurso administrativo de reconsideración en contra de la Resolución Directoral 0151-2023-ANA-AAA.CO, concluyendo mediante Informe Técnico 0047- 2023-ANA-AAA.CO-ALA.CM/FAGL, que el trámite cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural 057-2021-ANA, recomendando formalizar los derechos de uso de agua con fines energéticos de cuatro fuentes de agua superficial”*.

Que, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 0031-2024-ANA-AAA.CO/YISG, se tiene que, según lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 0878-2023-ANA-AAA.CO se retrotrajo el procedimiento a la etapa de evaluación por la Administración Local del Agua Camaná Majes, quien luego de verificar el cumplimiento de los presupuestos de formalización emitió el informe técnico correspondiente conforme lo dispone el artículo 14° de la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA; por lo que resulta procedente el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines energéticos vía formalización.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines energéticos a favor de la empresa **STATKRAFT Perú S.A.**, para la Central Hidroeléctrica Misapuquio, de cuatro (04) fuentes de agua superficial: Quebrada Maripujio o Quebrada Aportante N° 2, Río Utjo o Quebrada Aportante N° 3, Quebrada Aportante N° 4 y Quebrada Aportante N° 5, conforme los considerandos glosados en la presente resolución; quedando la licencia con las siguientes características:

TABLA N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

UNIDAD OPERATIVA	
Tipo de uso	Energético
Nombre	Central Hidroeléctrica Misapuquio
Ubicación política	Dep.: Arequipa, Prov.: Castilla, Dist.: Orcopampa
Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS-84	Este.: 783891.00000, Norte: 8324365.00000, Zona: 18 S
Accesibilidad	Acceso por Orcopampa

FUENTES DE AGUA Y CAPTACIONES								
UBICACIÓN POLÍTICA			UBICACIÓN HIDROGRÁFICA		FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA	SUB-CUENCA		ORDENADAS UTM, DATUM WGS-84, Z		
						ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)
Arequipa	Castilla	Orcopampa	Camaná	Alto Ayo	Quebrada Maripujio o quebrada Aportante N° 2	790 755	8 331 936	4 472
					Río Utjo o Quebrada Aportante N° 3	789 342	8 329 713	4 494
					Quebrada Aportante N° 4	787 736	8 329 060	4 468
					Quebrada Aportante N° 5	786 940	8 328 890	4 466

TABLA N° 02: DESAGREGACION MENSUAL

VOLÚMENES DE OTORGAMIENTO														
FUENTE DE AGUA	MESES	VOLÚMEN MENSUAL (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Maripujio o quebrada Aportante N° 2	VOLÚMEN (m ³)	36,740	37,715	39,918	31,618	24,312	19,718	17,816	17,512	13,217	15,021	21,985	28,163	303,735
Río Utjo o Quebrada Aportante N° 3	VOLÚMEN (m ³)	53,120	47,979	53,120	50,107	49,091	44,908	43,719	41,033	37,110	37,004	35,810	41,033	534,034
Quebrada Aportante N° 4	VOLÚMEN (m ³)	16,070	14,515	16,070	15,159	14,852	13,586	13,226	12,414	11,227	11,195	10,834	12,414	161,562
Quebrada Aportante N° 5	VOLÚMEN (m ³)	13,869	12,527	13,869	13,083	0	0	0	0	0	0	0	10,714	64,062
TOTAL	VOLÚMEN (m³)	119,799	112,736	122,977	109,967	88,255	78,212	74,761	70,959	61,554	63,220	68,629	92,324	1,063,393

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la titular de la licencia otorgada en el artículo primero queda obligada al pago de la retribución económica, a dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y, demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la administrada, la empresa STATKRAFT Perú S.A. y remitir copia de la presente a la Administración Local del Agua Camaná Majes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C4B3DB00